

ARPP-03-2021

Partido político: Cambio Democrático (CD)

Asunto: Designación de Directores propietario y suplente ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE)

Resolución: Se tiene por informada la designación

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado a las 13:32 del 23 de junio de 2021 firmado por el señor Roberto Carlos Javier Milián Velásquez en carácter de secretario general y representante legal del partido político Cambio Democrático (CD); por medio del cual, informa sobre la designación de los Directores, propietario y suplente respectivamente, ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE).

A partir de lo anterior este tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Petición del representante legal del partido político Cambio Democrático (CD).

1. El representante legal de CD expone que el pasado día trece de junio de este año tuvo lugar reunión del Consejo Nacional del partido que representa y en uno de los puntos acordados se eligieron nuevos representantes ante la Junta de Vigilancia Electoral, JVE, a la que tienen derecho por Ley los partidos legalmente inscritos. Dicha elección se hizo en uso de las facultades estatutarias por parte del Consejo Nacional de su representado, y para constancia de lo cual anexo certificación del punto de acta correspondiente, adonde consta el acto de elección y los nombres de los representantes electos.

2. Por ello, pide que se proceda a nombrar a la brevedad posible a los señores Roberto Carlos Javier Milián Velásquez como Director propietario y a Mireya Astrid Aguillón Monterrosa como Directora suplente, ambos como nuevos Representantes del Partido Político Cambio Democrático, CD, ante la Junta de Vigilancia Electoral, JVE.

II. Designación de Directores ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) por parte de los partidos políticos.

1. El Código Electoral (CE) establece que cada partido político tendrá derecho de acreditar ante el tribunal, un representante propietario y un suplente para los efectos de vigilancia permanente establecidos en dicho cuerpo legal [art. 130].

2. La Junta de Vigilancia Electoral, se integra con un director o directora propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos [art. 132 inciso 1° CE].

3. El CE establece que al constituirse un nuevo partido político, este tribunal deberá solicitar el refuerzo presupuestario correspondiente para cubrir los emolumentos y prestaciones de los nuevos miembros de la Junta de Vigilancia Electoral [art. 136 inciso 2°].

III. Análisis preliminar de la petición.

El tribunal verifica que el ciudadano Roberto Carlos Javier Milián Velásquez y la ciudadana Mireya Astrid Aguillón Monterrosa fueron designados como Directores propietario y suplente, respectivamente, ante la JVE por parte del máximo organismo partidario de Cambio Democrático (CD), según la certificación de punto de acta que ha sido presentada para acreditar dicha situación.

IV. Decisión del tribunal.

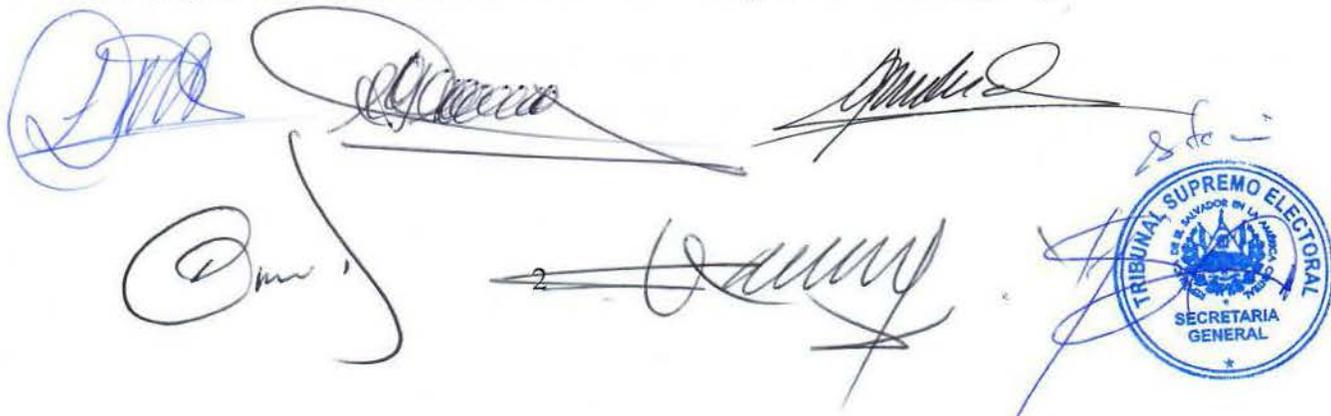
Como consecuencia de lo anterior, deberá tenerse por informada la designación de los Directores, propietario y suplente respectivamente, de la Junta de Vigilancia Electoral en representación del partido político Cambio Democrático (CD).

Por tanto; con base en el análisis del escrito presentado, lo expresado en el considerandos la presente resolución, lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, lo regulado en los artículos 130 y 132 del Código Electoral, 18 incisos 2°, 3° y 34 de la Ley de Partidos Políticos este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Téngase* por informada la designación del ciudadano **Roberto Carlos Javier Milián Velásquez** como Director propietario y de la ciudadana **Mireya Astrid Aguillón Monterrosa** como Directora suplente ante la Junta de Vigilancia Electoral por parte del partido político Cambio Democrático (CD).

2. *Comuníquese* la presente resolución al partido político Cambio Democrático (CD)

3. *Comuníquese* la presente resolución a la Junta de Vigilancia Electoral (JVE).



The image shows several handwritten signatures in blue ink, some of which are crossed out with a horizontal line. To the right, there is a circular official stamp in blue ink. The stamp contains the text "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" at the top, "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" around the inner border, and "SECRETARÍA GENERAL" at the bottom. A small star is visible at the very bottom of the stamp.